

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 214 PERÍODO LEGISLATIVO 2006

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 235/06 ADJUNTANDO DTO. PCIAL. Nº 2235/06 QUE RATIFICA LA ADDENDA AL CONVENIO Nº 2635, RATIFICADO POR DTO. PCIAL Nº 2735/96, REGISTRADO BAJO EL Nº 11.296, CON EL JUVENIL INSTITUTO FUEGUINO, EN EL MARCO DE SU RESOLUCIÓN Nº 082/98.

Entró en la Sesión 29/06/06

Girado a la Comisión 1
Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

N° 603

15.06.06

HORA: 12:00

FIRMA: *[Firma]*

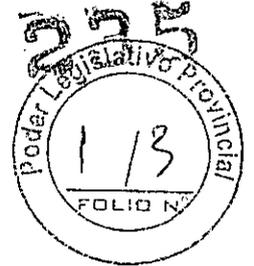
PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

21/06/06

MESA DE ENTRADA

N° 217 Ho 200 FIRMA: *[Firma]*

NOTA N°
GOB.



USHUAIA, 13 JUN. 2006

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto N° 2235/06, por el cual se ratifica la Addenda al Convenio registrado bajo el N° 2635, ratificado por Decreto provincial N° 2735/96, registrado bajo el N° 11296, con el Juvenil Instituto Fueguino, en el marco de su Resolución N° 082/098 de fecha 23 de Abril de 1998 y de los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Firma]

HUGO OMAR CÓCCARO
GOBERNADOR

A LA SEÑORA
VICEPRESIDENTE 1°
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Angelica GUZMAN
S/D.-

Para copiar a ser y tener consistencia en sus señores

[Firma]

ANGELICA GUZMAN
Vicepresidenta 1° A/C Presidencia
Poder Legislativo

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 02 JUN. 2006
BAJO N° 11296


GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General

ADDENDA AL CONVENIO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 2635, RATIFICADO POR DECRETO PROVINCIAL N° 2735/96, APROBADO POR RESOLUCION LEGISLATIVA N° 082/98



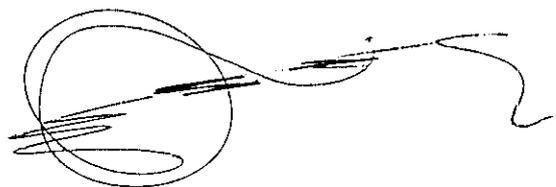
-----Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Señor Ministro de Coordinación de Gabinete a cargo del Ministerio de Educación y Cultura, Dr. Enrique Horacio VALLEJOS, D.N.I. N° 5068.823, con domicilio legal en la calle Patagonia N° 416, Casa 52 Tira 10 de esta ciudad de Ushuaia, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra el representante legal del Juvenil Instituto Fueguino, Profesor Ricardo Damián ASCARATE, D.N.I. N° 10.013.099, en adelante "EL INSTITUTO", convienen ad referendum del Señor Gobernador de la Provincia, celebrar la presente ADDENDA al convenio celebrado entre las mismas partes en fecha 07/11/1996, Registrado bajo número 2635 de fecha 09/12/1996, Ratificado mediante Decreto N° 2735/96 y Aprobado por Resolución de la Legislatura Provincial N° 082/98; según los términos siguientes:

1°.- La Provincia dará cumplimiento a la cláusula Séptima del Convenio, en el plazo de cuarenta y cinco (45) días a contar de la fecha del presente.

2°.- El Juvenil Instituto Fueguino dará cumplimiento a la Cláusula Cuarta parte in fine del Convenio en el plazo de tres (3) años, a contar de la fecha del presente. A todo efecto, el Juvenil Instituto Fueguino ratifica que, al momento de la suscripción del Convenio, ha tenido como única finalidad la Educación, en el marco de lo dispuesto al respecto en el Capítulo III del Título II Primera Parte de la Constitución Provincial.

3°.- Garantía del Juvenil Instituto Fueguino a favor de la Provincia, con relación al cumplimiento de la obligación asumida por el Instituto en la segunda parte de la Cláusula Cuarta del Convenio: En ocasión de acceder al crédito hipotecario que el Instituto gestionará para la construcción de la infraestructura educativa, dispondrá la indisponibilidad de la suma prevista en el segundo párrafo de la Cláusula Cuarta del Convenio, con el objeto de garantizar a la Provincia frente a la hipótesis prevista en la Cláusula Quinta del Convenio. El Juvenil Instituto Fueguino se compromete asimismo a mejorar a adecuar la garantía a solicitud de la Provincia.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los DOS... días del mes de Junio de Dos Mil Seis.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho-S.L.yT

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

082

Nº

666

97

PERIODO LEGISLATIVO 19 97

EXTRACTO P. E. P. - NOTA Nº 464/97 ADJUNTANDO DFO. PERAL.
Nº 2735/96 QUE NOTIFICA CONDENIO. Nº 2635 SUS-
CRIPTO A EL JUVENIL INSTITUTO FUEGUINO RES.
COMPENSACION DE REVISTA POR ENSAYOS DE BIENES,
PARA SU APROBACION.-

Entró en la Sesión de: 03.03.98

23 ABR. 1998

8/2

Girado a Comisión Nº

1,274

Cto As Hº 667/97

Orden del día Nº

Nº 666/97

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 2635, sobre compensación de deuda por entrega de bienes ~~que se encuentran en el territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur~~, celebrado el día 7 de noviembre de 1996 entre el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Juvenil Instituto Fueguino; ratificado por Decreto provincial N° 2735/96.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESION DEL DIA 23 DE ABRIL DE 1998.

RESOLUCION N°

/98.-

Modifican. ← 2-53
22-4-98.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

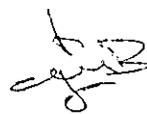
AS.666 y ~~667~~^{Aprobado}/98

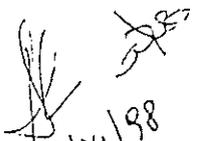
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 2635, sobre compensación de deuda por entrega de bienes ~~[transferencia sin cargo de parcela]~~ celebrado el día 7 de noviembre de 1996 entre el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia y el Juvenil Instituto Fueguino, ratificado por Decreto provincial N° 2735/96.

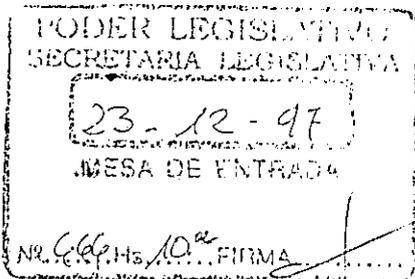
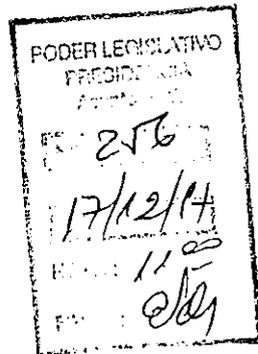
ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, archívese.-

AP 
23-4-98


21/04/98



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N°
GOB.

464

USHUAIA, 12 DIC. 1997



SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los efectos de elevarle fotocopia autenticada del Convenio registrado bajo el N° 2635 ratificado por el Decreto N° 2735/96, a los efectos previstos en los artículos 105° inc. 7°) y 135° inc. 1°) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo al señor Vicepresidente 1° con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Marcelo ROMERO
S/D.-

A Sec. Leg.

L. 10/12/97.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

10 DIC. 1996

USHUAIA,

VISTO el Convenio suscripto entre el Sr. Ministro de Educación y Cultura, Dn. Omar FERNANDEZ ARROYO, en representación de la Provincia y el JUVENIL INSTITUTO FUEGUINO, en fecha 7 de noviembre de 1996; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se arribó a un acuerdo respecto a la cancelación de la deuda referida en el Decreto Provincial Nº 1972/96.

Que corresponde, en consecuencia, ratificar dicho documento.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente, acorde al Artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

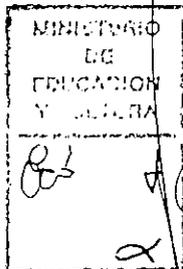
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Ratificar el Convenio suscripto entre el MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA y el JUVENIL INSTITUTO FUEGUINO en fecha 7 de noviembre del corriente año, respecto a la deuda referida en el Decreto Provincial Nº 1972/96 que consta de ocho cláusulas y se encuentra registrado bajo el Nº 2635.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.

DECRETO Nº 2735 / 96



OMAR V. FERNANDEZ ARROYO
Ministro de Educación y Cultura

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura



CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
2635
USHUAIA, -9 DIC. 1996

[Handwritten signature]
JUAN CARLOS GAHIDO
Director
Asesor y de Despacho

CONVENIO

Entre el Ministerio de Educación y Cultura, representado en este Acto por el Señor Ministro, don OMAR FERNANDEZ ARROYO, en adelante "EL MINISTERIO", y el Juvenil Instituto Fueguino, representado por el Señor Rector, Profesor RICARDO DAMIAN ASCARATE, en adelante "EL INSTITUTO", convienen ad-referéndum de aprobación del Señor Gobernador, en celebrar el presente Convenio de Compensación de deuda por Entrega de Bienes, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: El Ministerio reconoce adeudar al Instituto la suma de Pesos CIENTO SETENTA y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 13/100 (\$ 179.321,13), en concepto de capital proveniente de la deuda reconocida mediante Decreto Provincial N° 1972/96.

CLAUSULA SEGUNDA: El Instituto, por este acto Renuncia a los intereses devengados por la suma y concepto referidos en la cláusula anterior.

CLAUSULA TERCERA: El Ministerio a fin de cancelar la deuda referida en la Cláusula Primera, ofrece al Instituto la DACION EN PAGO de un predio ubicado entre las calles LUISA ROSSO, ISLA DE LOS ESTADOS y CARLOS PELLEGRINI, y que identifica catastralmente como perteneciente a la Sección G, Macizo 35 F, Parcela 1, de la ciudad de Río Grande, lo que el Instituto acepta.

CLAUSULA CUARTA: Las partes firmantes reconocen que el valor venal del inmueble objeto del presente asciende a la suma de pesos TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 40/100 (\$ 373.828,40), razón por la cual el mismo supera el valor de la deuda del Ministerio indicada en la Cláusula Primera en la suma de pesos CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE CON 27/100 (\$ 194.507,27).

El Ministerio ofrece que la diferencia monetaria emergente a su favor es de pesos CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE CON 27/100 (\$ 194.507,27), indicado en el párrafo inmediato anterior, quede en poder del Instituto, sin obligación de restitución si éste lo destina a la Construcción de la infraestructura para el funcionamiento del Juvenil Instituto Fueguino. El Instituto acepta este compromiso y se obliga a cumplimentar en un plazo de tres (3) años contados desde la fecha del presente Convenio, la obligación asumida.

CLAUSULA QUINTA: Ambas partes acuerdan que el no cumplimiento de la condición establecida en la última parte de la Cláusula Cuarta hará perder al Instituto la suma de pesos CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE CON 27/100, (194.507,27), quedando liberado el Ministerio para realizar el cobro Judicial pertinente.

CLAUSULA SEXTA: El Instituto, en mérito a lo estipulado en el presente, renuncia a todo reclamo y/o acción judicial derivado de las actuaciones administrativas promovidas en el Expediente N° 2466/96 y N° 3161/96 del Registro de esta Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, en compensación a la suma que le

///...2.-

[Handwritten signatures]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
 e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Ministerio de Educación y Cultura



CONVENIO REGISTRADO
 BAJO EL Nº
 2035
 USHUAIA - 9 DIC. 1996

JUAN CARLOS GARRIDO
 Director

Agencia y de Despacho

.../1/2.-

aporta el Ministerio en la última parte de la Cláusula Cuarta.
 CLAUSULA SEPTIMA: El Ministerio entrega en este Acto al Instituto, la Posesión del Predio, libre de toda ocupación, de personas y/o cosas, comprometiéndose el Ministerio, a formalizar la Escritura Traslativa de Dominio, en un plazo de treinta (30) días de la firma del presente.

CLAUSULA OCTAVA: En caso de controversias las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales conforme a la Ley Provincial Nº 110 y sus modificatorias, fijando domicilio el Ministerio en calle San Martín Nº 450 de la ciudad de Ushuaia, y el Instituto en calle Laserre Nº 732 de la ciudad de Río Grande. En prueba de conformidad y para constancia de los presentes se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los siete (7) días del mes de Noviembre del año mil novecientos noventa y seis.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

OMAR V. FERNANDEZ ARROYO
 Ministro de Educación y Cultura

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 667

PERIODO LEGISLATIVO 19 97

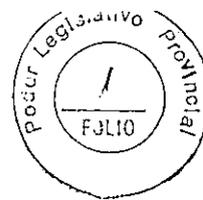
EXTRACTO (P. E. P.-NOTA Nº 476/97 ADJUNTO ANEXO DTD. P.C.M.C.
Nº 2735/96 QUE RATIFICA CONVENIO Nº 2635 SUS-
CRITO AL EL JUVENIL INSTITUTO FUEGUINO
Y TRANSFERENCIA DE UNA PARCELA.-

Entró en la Sesión de: 03.03.98 23 ABR. 1998 P/C

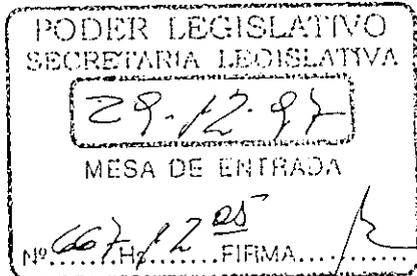
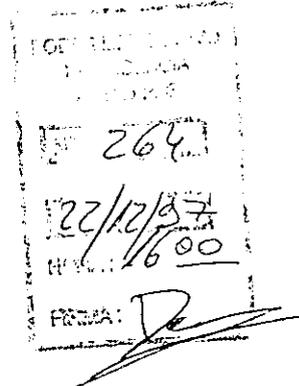
Girado a Comisión Nº 2, 3 y 4 CTO AS Nº 666/97

Orden del día Nº 3º dependiente al AS 666/98.

[Firma manuscrita]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N° 476
GOB.

USHUAIA, 22 DIC. 1997

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del convenio registrado bajo el N° 2635 ratificado por Decreto N° 2735/96 y testimonio de la Escribanía General de Gobierno, por la cual se transfiere sin cargo al Juvenil Instituto Fueguino la Parcela 1 Macizo 35-F Sección G de la ciudad de Río Grande, a los efectos de su aprobación según lo determinado por el artículo 46 de la Ley Territorial 6.

Sin otro particular, saludo al señor Vicepresidente 1° con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Marcelo ROMERO
S/D.-

A Sec Leg.

22.12.97

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

10 DIC. 1996

USHUAIA,

VISTO el Convenio suscripto entre el Sr. Ministro de Educación y Cultura, Dr. Omar FERNANDEZ ARROYO, en representación de la Provincia y el JUVENIL INSTITUTO FUEGUINO, en fecha 7 de noviembre de 1996; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se arribó a un acuerdo respecto a la cancelación de la deuda referida en el Decreto Provincial Nº 1972/96.

Que corresponde, en consecuencia, ratificar dicho documento.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente, acorde al Artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello: *

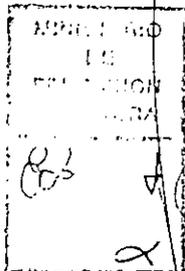
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Ratificar el Convenio suscripto entre el MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA y el JUVENIL INSTITUTO FUEGUINO en fecha 7 de noviembre del corriente año, respecto a la deuda referida en el Decreto Provincial Nº 1972/96 que consta de ocho cláusulas y se encuentra registrado bajo el Nº 2635.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.

DECRETO NO 2735 / 96



OMAR V. FERNANDEZ ARROYO
Ministro de Educación y Cultura

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

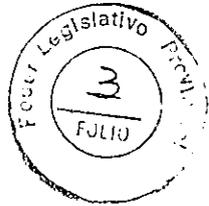
~~ES COPIA DEL ORIGINAL~~

~~JUAN CARLOS GARRIDO~~
Ministro Técnico y de Despacho



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura



CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
2635
USHUAIA, -9 DIC. 1996

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

CONVENIO

Entre el Ministerio de Educación y Cultura, representado en este Acto por el Señor Ministro, don OMAR FERNANDEZ ARROYO, en adelante "EL MINISTERIO", y el Juvenil Instituto Fueguino, representado por el Señor Rector, Profesor RICARDO DAMIAN ASCARATE, en adelante "EL INSTITUTO", convienen ad-referéndum de aprobación del Señor Gobernador, en celebrar el presente Convenio de Compensación de deuda por Entrega de Bienes, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: El Ministerio reconoce adeudar al Instituto la suma de Pesos CIENTO SETENTA y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 13/100 (\$ 179.321,13), en concepto de capital proveniente de la deuda reconocida mediante Decreto Provincial N° 1972/96.

CLAUSULA SEGUNDA: El Instituto, por este acto Renuncia a los intereses devengados por la suma y concepto referidos en la cláusula anterior.

CLAUSULA TERCERA: El Ministerio a fin de cancelar la deuda referida en la Cláusula Primera, ofrece al Instituto la DACION EN PAGO de un predio ubicado entre las calles LUISA ROSSO, ISLA DE LOS ESTADOS y CARLOS PELLEGRINI, y que identifica catastralmente como perteneciente a la Sección G, Macizo 35 F, Parcela 1, de la ciudad de Río Grande, lo que el Instituto acepta.

CLAUSULA CUARTA: Las partes firmantes reconocen que el valor venal del inmueble objeto del presente asciende a la suma de pesos TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 40/100 (\$ 373.828,40), razón por la cual el mismo supera el valor de la deuda del Ministerio indicada en la Cláusula Primera en la suma de pesos CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE CON 27/100 (\$ 194.507,27).

El Ministerio ofrece que la diferencia monetaria emergente a su favor es de pesos CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE CON 27/100 (\$ 194.507,27), indicado en el párrafo inmediato anterior, quede en poder del Instituto, sin obligación de restitución si éste lo destina a la Construcción de la infraestructura para el funcionamiento del Juvenil Instituto Fueguino.

El Instituto acepta este compromiso y se obliga a cumplimentar en un plazo de tres (3) años contados desde la fecha del presente Convenio, la obligación asumida.

CLAUSULA QUINTA: Ambas partes acuerdan que el no cumplimiento de la condición establecida en la última parte de la Cláusula Cuarta hará perder al Instituto la suma de pesos CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE CON 27/100, (194.507,27), quedando liberado el Ministerio para realizar el cobro Judicial pertinente.

CLAUSULA SEXTA: El Instituto, en mérito a lo estipulado en el presente, renuncia a todo reclamo y/o acción judicial derivado de las actuaciones administrativas promovidas en el Expediente N° 2466/96 y N° 3161/96 del Registro de esta Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, en compensación a la suma que le

///...2.-

[Handwritten signature]

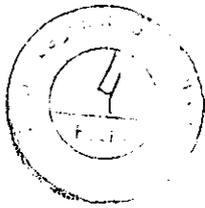
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura



CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
2035
USHUAIA - 9 DIC. 1996

JUAN CARLOS GARRIDO
Director

Asesor y de Despacho

...//2.-
aporta el Ministerio en la última parte de la Cláusula Cuarta.
CLAUSULA SEPTIMA: El Ministerio entrega en este Acto al Instituto, la Posesión del Predio, libre de toda ocupación, de personas y/o cosas, comprometiéndose el Ministerio, a formalizar la Escritura Traslativa de Dominio, en un plazo de treinta (30) días de la firma del presente.

CLAUSULA OCTAVA: En caso de controversias las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales conforme a la Ley Provincial N° 110 y sus modificatorias, fijando domicilio el Ministerio en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, y el Instituto en calle Laserre N° 732 de la ciudad de Río Grande. En prueba de conformidad y para constancia de los presentes se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los siete (7) días del mes de Noviembre del año mil novecientos noventa y seis.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

OMAR V. FERNANDEZ ARROYO
Ministro de Educación y Cultura

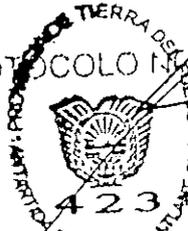
ES COPIA DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director y de Despacho



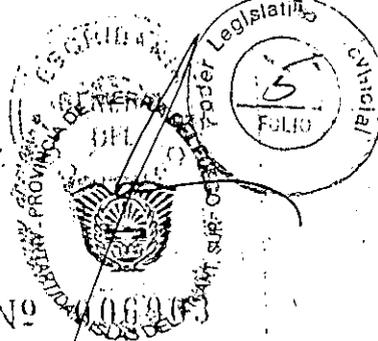
006442 *21 JULI 1997

PROTOKOLO NOTARIAL GENERAL



Cuatrocientos veintitres

Dr. AXEL A. REYNOLDI
Escribano General del Gobierno



A N° 006442

Dr. AXEL A. REYNOLDI
Escribano General del Gobierno

1 ESCRITURA NUMERO CIENTO VEINTINUEVE - TRANSFERENCIA SIN
2 CARGO: INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA a favor de la
3 PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL
4 ATLANTICO SUR.- En la ciudad de Ushuaia, Capital de la
5 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
6 Atlántico Sur, a doce de septiembre de mil novecientos
7 noventa y siete, ante mí, ESCRIBANO GENERAL DEL
8 GOBIERNO, comparecen las personas que se identifican y
9 expresan sus datos como se indica a continuación: por
10 una parte don Jorge Gabriel CHOCRON, argentino, mayor de
11 edad, de estado civil casado, documento nacional de
12 identidad número 10.822.810, vecino de esta ciudad; y por
13 la otra parte lo hace don José Arturo ESTABILLO,
14 argentino, mayor de edad, casado, libreta de enrolamiento
15 número 5.404.100, vecino de esta ciudad, ambos
16 comparecientes de mi conocimiento, DOY FE; INTERVIENEN:
17 el primer compareciente, en nombre y representación y en
18 su carácter de PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE
19 VIVIENDA, ex-Instituto Territorial de Vivienda y
20 Urbanismo, actualmente regido por Ley Provincial
21 Diecinueve, promulgada el 27 de julio de 1992, por
22 Decreto N° 1272, quien fue designado para el cargo que
23 invoca por Decreto Provincial N° 183 de fecha 15 de Enero
24 de 1996, cuya fotocopia debidamente certificada corre
25 agregada al folio 60 del Protocolo del año 1996 de este



PROTOCOLO NOTARIAL GENERAL



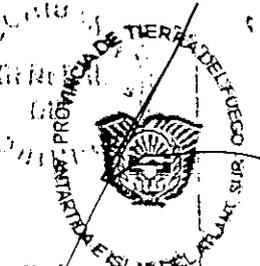
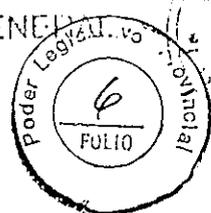
A N° 006903

Registro y el segundo compareciente lo hace en nombre y representación y en su carácter de **GOBERNADOR** de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.- Y el señor Chocrón, por la representación que invoca y acredita, **DICE**: Que **CEDE Y TRANSFIERE a título gratuito**, a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en cumplimiento del convenio de fecha 15 de Octubre de 1996, registrado bajo el número 2566, un inmueble sito en la ciudad de Río Grande, denominado **Parcela Uno del Macizo Treinta y Cinco-F** de la **Sección G** de la ciudad de Río Grande delimitado por las calles Luisa Rossco, Isla de los Estados, Carlos Pellegrini y Mariano Moreno, la que conforme al **Plano de Mensura T.F. 2-27-88 MIDE**: un frente Nord Oeste de ciento dos metros sesenta y nueve centímetros, una ochava lineal Norte de seis metros, un frente Nord Este de ciento tres metros sesenta y un centímetros, una ochava lineal Este de cuatro metros veinticuatro centímetros, un frente Sur Este de ciento cuarenta y tres metros ochenta y nueve centímetros, una ochava lineal Sur de seis metros, un frente Sur Oeste de treinta y dos metros ochenta y cinco centímetros y una ochava lineal Oeste de siete metros treinta y cuatro centímetros; y tiene los siguientes linderos: al Nord Oeste con calle Luisa Rossco, en medio con parte del

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
Dr. AXEL A. R. J.
Escribano General



PROCOLO NOTARIAL GENERAL



Cuatrocientos veinticuatro

A N°

Dr. AXEL A. REYNOLDI
Escribano General del Gobierno

Dr. AXEL A. REYNOLDI
Escribano General del Gobierno

RA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

REYNOLDI
del Gobierno

1 Macizo Treinta y Cinco-E, al Nord Este con calle Isla de
 2 los Estados, en medio parte del Macizo Treinta y Dos, hoy
 3 Macizo Treinta y Dos-B, calle Gobernador Aradón y parte
 4 del Macizo Treinta y Tres, al Sur Este con calle Carlos
 5 Pellegrini, en medio parte de Chacra Tres, Parcela Tres-a
 6 de la Sección B, y al Sur Oeste con calle Mariano Moreno,
 7 en medio parte del Macizo Treinta y Cinco-E.- Los
 8 esquineros Norte, Sur. Este y Oeste son esquineros de su
 9 propio Macizo.- Superficie: 9.345,71m2.- Nomenclatura
 10 Catastral: Departamento Río Grande, Sección G, Macizo 35-
 11 F, Parcela 1.- Partida nº004971.- Valuación Total:: \$
 12 36.036,04.- LE CORRESPONDE al Instituto Provincial de
 13 Vivienda, ex-Instituto Territorial de Vivienda y
 14 Urbanismo por venta que hiciera a su favor, en mayor
 15 tracción, el señor ~~Francisco Máximo Bilbao y otros~~, según
 16 escritura nº 11 del 4/01/83, Registro Nº1 de Río Grande a
 17 cargo del escribano Miguel Arrufat, inscripto en la
 18 Matrícula I-A-1981.- Habiéndose anotado sucesivas
 19 subdivisiones parcelarias, entre otras, las inscriptas en
 20 las Matrículas I-A-3121 a I-A-3147 inclusive.- Poste-
 21 riormente se unifica y subdivide nuevamente por escritura
 22 nro. 126 del 12/07/94 pasada al folio 541 de este mismo
 23 Registro, correspondiéndole a la parcela aquí transferida
 24 la Matrícula I-A-6052.- INFORME REGISTRAL: De los
 25 certificados que tengo a la vista y agrego a la presente,



PROTOCOLO NOTARIAL GENERAL

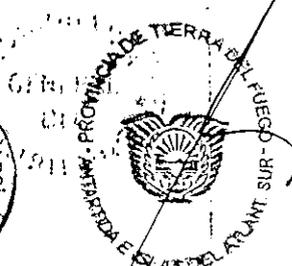
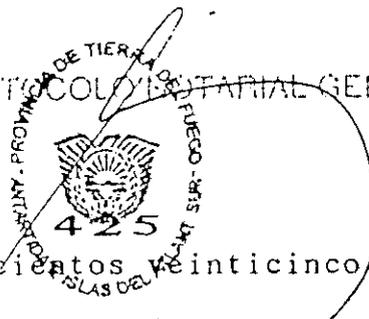


A Nº 006904

expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble, en fecha 27 de agosto de 1997, bajo los números 004949 (dominio) y 004963 (inhibiciones) se acredita que el dominio de lo descripto consta anotado en la forma expresada y no reconoce gravámenes, restricciones ni otro derecho real, más que una servidumbre sobre nacimiento y corrientes de agua, establecida por Decreto de fecha 4 de febrero de 1908 y al Decreto número 82.474 del 15 de enero de 1941, referente a la exploración y explotación de petróleo e hidrocarburos por parte del Estado; surge además que se encuentra afectado al cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el Decreto número 32.530/48 Zona de Seguridad.- **CERTIFICACIONES:** De los restantes certificados administrativos surge que: no se adeudan impuestos inmobiliarios, tasa general por servicios, contribución por mejoras ni servicios sanitarios a la fecha.- **EN CONSECUENCIA** el Instituto Provincial de Vivienda ~~TRANSMITE A TITULO GRATUITO~~ a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur todos los derechos de propiedad, posesión y dominio, que sobre el inmueble descripto tiene su representada.- **ENTERADO** el Sr. Gobernador de los términos de la presente escritura de transferencia a título gratuito, manifiesta: que acorde al convenio registrado bajo el número 2566 y Decreto Provincial nº 2397/97 presta conformidad y



PROTOCOLO NOTARIAL GENERAL



Cuatrocientos veinticinco

A N° 006905

Dr. AXEL A. REYNOLDO
Escribano General del Gobierno

Dr. AXEL A. REYNOLDO
Escribano General del Gobierno

1 aceptación, haciendo constar que su representada se
 2 encuentra en posesión real de lo transmitido.- Y YO, EL
 3 **ESCRIBANO AUTORIZANTE, HAGO CONSTAR:** a) Que agrego a la
 4 presente fotocopia debidamente certificada del Convenio
 5 de Transferencia 15/10/96, registrado bajo el N° 2566 y
 6 Decreto Ratificatorio N° 2397 del 30/10/96; b)
 7 **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FRONTERAS:** No se recabó el
 8 respectivo informe en razón de encontrarse la parte
 9 adquirente encuadrada en las excepciones establecidas en
 10 el TITULO I Capítulo II Artículo 3° de la Resolución n°
 11 206/95 de dicho organismo.- LEO esta escritura a los
 12 comparecientes, quienes la OTORGAN y FIRMAN por ante mí,



A. REYNOLDO
Escribano General del Gobierno

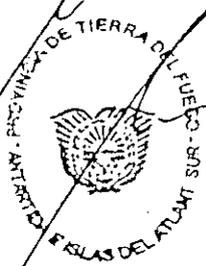
DOY FE. - 5/2.5.11.3° - 206/95 - Vste. -

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



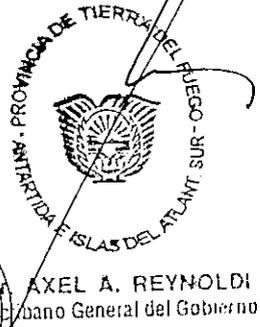
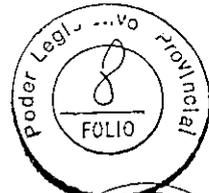
Dr. AXEL A. REYNOLDO
Escribano General del Gobierno

006443 *21 OCT. 1997

006443 *21 OCT. 1997



ACTUACION NOTARIAL



C Nº 1184

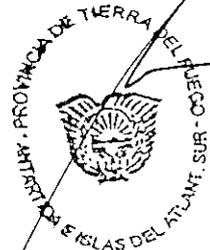
//CUERDA con su escritura matriz que obra al folio .423....., protocolo del año de1997....., del registro Notarial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, autorizada por el ESCRIBANO GENERAL DEL GOBIERNO.....

Dr. Axel Adrián REYNOLDI....., PARA el interesado.....
expido.....este Primer Testimonio.....

entres (3)..... fotocopia/s y la presente foja que sello y firmo
en Ushuaia a los .22..... días del mes deSeptiembre..... de 1997.....

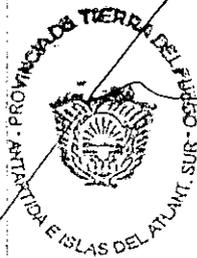


A. REYNOLDI
Escribano General del Gobierno



Dr. AXEL A. REYNOLDI
Escribano General del Gobierno

CERTIFICO: Que la presente 8050 copia, rubricada en sus
Cinco (5) folios por el suscrito, es aut6ntica de su original
y he tenido a la vista para este acto.- CONSTE.-
Aguila. 17, 12, 1972.



Dr. AXEL A. REYNOLDI
Escribano General del Gobierno

Dr. REYNOLDI
Escribano



ACTUACION NOTARIAL



B Nº 005492

1 En mi carácter de ESCRIBANO GENERAL DEL GOBIERNO, CERTI-
2 FICO: Que el documento adjunto que consta de cinco (5)
3 fojas rubricadas con mi firma y sello, es COPIA FIEL de
4 su original, que he tenido a la vista.- CONSTE.- USHUAIA,
5 diecisiete de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y
6 Siete.-

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



Dr. AXEL A. REYNOLDI
Escribano General del Gobierno